



DECRETO N° 1795/25

San Martín de los Andes, 11 JUL 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13115/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto ratifica el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia y la Subsecretaría de Primera Infancia, cuyo objetivo es fortalecer los Centros de Desarrollo Infantil, según RESOL-2020-1473-APN-SENNAF#MDS.

Que el importe recibido por el Municipio en el marco del convenio suscripto ascendió al total de \$ 280.800.- (pesos doscientos ochenta mil ochocientos).

Que según lo expresa, quien se desempeñaba como Subsecretario de Infancias en ese período, debido a que en las fechas comprendidas para la utilización de los fondos, el Municipio funcionaba bajo los protocolos decretados por las autoridades pertinentes a razón de la pandemia por COVID 19, es que el dinero no fue gastado en su totalidad, quedando pendiente de utilización la suma de \$ 5.674,83.- (pesos cinco mil seiscientos setenta y cuatro con 83/100.-).

Que habiendo comunicado tal situación al área de rendiciones de Secretaría Nacional de la Niñez nos informaron que en el caso presentado, el municipio deberá efectuar la devolución de ese monto parcial de los fondos percibidos.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente, para realizar el reintegro de los fondos mencionados.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: AUTORICESE el procedimiento administrativo necesario para proceder a la devolución de los fondos a la cuenta de la Tesorería General de la Nación, mediante el Sistema E-RECAUDA-RECAUDACION TGN, cuyo monto es de \$ 5.674,83.- (pesos cinco mil seiscientos setenta y cuatro con 83/100.-) en concepto de devolución del dinero no utilizado en el periodo indicado referente a un subsidio para el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia según RESOL-2020-1473-APN-SENNAF#MDS

ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE a las Direcciones de Contaduría, Estadísticas y Presupuesto y Tesorería, para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 3°: Con el refrendo del señor Secretario de Economía y Hacienda, regístrese y cumplido, archívese.

MP: C. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Seiontti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes